

ACUERDO DE MUTUA COLABORACIÓN ENTRE OPINNO Y CONICIT PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PREMIOS MIT TECHNOLOGY REVIEW INNOVADORES MENORES DE 35 CENTROAMERICA 2014

En Madrid, a 12 de Febrero del año 2014.

REUNIDOS

De una Parte:

DON TOMÁS AUGUSTO BAYLAC, con nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. 03179024X actuando en nombre y representación de la sociedad "ENTREPRENEUR CAPITAL, S.L.", que gira bajo nombre comercial OPINNO, en adelante ORGANIZADOR, con C.I.F. número B-85053353, y domiciliada en Majadahonda (Madrid), en Travesía de Navaluenga, número 38; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 26 de Marzo de 2007, ante el Notario de Madrid, Don Pedro de Elizalde y Aymerich, bajo el número 640 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 24.103, folio 44, Sección 8, Hoja número M-433093, inscripción 1, según Escritura de Constitución y poder que exhibe en este acto, de fecha 12 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario de Madrid D. Pedro de Elizalde y Aymerich, bajo el número 316 de su protocolo.

Y de otra parte:

Doctor **WALTER FERNÁNDEZ ROJAS**, mayor, soltero, Doctor en Física Atmosférica, vecino de San Juan de Tibás, Condominio Las Lilas, cincuenta metros al norte de Perimercados, cédula de identidad uno-trescientos cincuenta y uno-novecientos cuarenta y ocho, es Presidente y Representante judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT)**, cuya cédula de persona jurídica es la número tres-cero cero siete -cero cuatro cinco cuatro cuatro seis cero siete, según acuerdo tomado en la sesión del Consejo Director dos mil ciento cinco del veintiséis de abril del dos mil trece y vigente al día de hoy, en nombre y representación del CONICIT (en adelante COLABORADOR), con sede en San José Costa Rica, de la Rotonda de Las Garantías Sociales, cien metros sur, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Ambas partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con que intervienen en razón de sus respectivos cargos expresados, así como la continuidad de la vida social de sus representadas, y teniendo por tanto, la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, según dicen y mutuamente se reconocen, libre y espontáneamente lo efectúan en base a los siguientes:

EXPONEN

Primero.- Que Opipno es licenciatarario exclusivo de la edición en español de los Premios MIT Technology Review Innovadores menores de 35 Centroamérica, en adelante PREMIOS.

Segundo.- Que Opipno es la empresa encargada de la organización de la edición 2014 de los PREMIOS.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto en los apartados precedentes, las Partes convienen en celebrar un contrato de mutua colaboración, lo cual llevan a cabo por medio del presente documento y de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las acciones de colaboración entre ORGANIZADOR Y COLABORADOR para la difusión de los PREMIOS en su edición 2014.

Las partes acuerdan colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los PREMIOS, a dicho fin:

I) COLABORADOR se compromete a colaborar con ORGANIZADOR en la promoción y difusión de los PREMIOS, llevando a cabo las siguientes acciones:

- a) Difusión de la convocatoria de los PREMIOS entre su red de contactos a través de sus bases de datos, página web, boletín de noticias, etc. u otros medios que considere oportunos.
- b) La inserción de un banner electrónico de los premios en la web de COLABORADOR que dirija a la web de los PREMIOS. ORGANIZADOR le proporcionará un banner según las medidas solicitadas.

II) ORGANIZADOR se compromete con COLABORADOR llevando a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a COLABORADOR toda la información relativa a los Premios para que puedan realizar la difusión y promoción de los Premios.
- b) Considerar a COLABORADOR como Colaborador de los PREMIOS.
- c) Incluir el logo de COLABORADOR en el material promocional de los Premios (folleto, página web, carta de convocatoria, etc.) en el apartado designado para los Colaboradores.
- d) Mantener informado a COLABORADOR de la evolución de los premios.

Segundo. Que a tal fin ambas partes se comprometen de mutuo acuerdo a facilitar la información precisa o necesaria (informes, material y /o medios) para poder alcanzar los fines pactados en el presente acuerdo, así como de prestar su colaboración mutua para la promoción y difusión de los PREMIOS.

Tercero. Que ambas partes se prestarán la colaboración manifestada sin que exista por ambas partes contraprestación dineraria alguna, ya que el objeto del contrato es el intercambio cooperativo y didáctico a tenor de las cualidades organizativas y pericia profesional de las partes intervinientes

Cuarto. La duración de este contrato será hasta la finalización de la edición de 2014 de los PREMIOS coincidiendo con la ceremonia de entrega de premios.

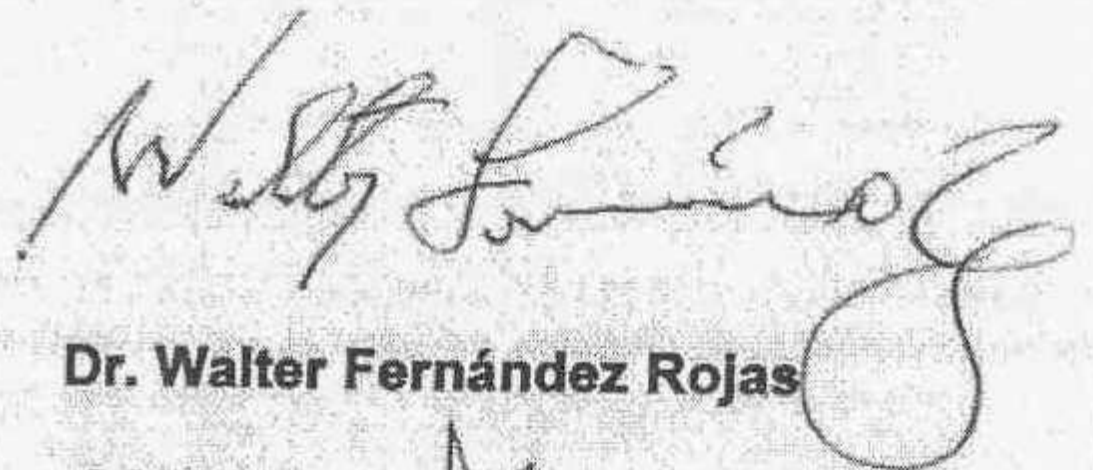
Quinto. A los efectos oportunos ambas partes manifiestan el compromiso personal de guardar el correspondiente sigilo profesional respecto a la información, datos, documentación y conocimientos que adquiriera con motivo de la colaboración mutua desarrollada.

Sexto. Para cualquier discrepancia respecto al cumplimiento del contenido de este contrato, las partes acudirán a resolverlo a su jurisdicción común. No obstante lo anterior, podrán instaurar un procedimiento arbitral en común consenso entre los contrayentes.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a ambos efectos en sendos en el lugar y fecha anteriormente indicados.


D. Tomás Augusto Baylac

ENTREPRENEUR CAPITAL, S.L.U



Dr. Walter Fernández Rojas

CONICIT



Msc. Alfonso Chacón Mata
Código N° 11027
Abogado y Notario U.C.R.

2015

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONICIT Y OPINNO

Madrid, 20 de Julio de 2015

REUNIDOS

De una Parte:

DON TOMÁS AUGUSTO BAYLAC RIVELLA, con nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. 03179024X actuando en nombre y representación de la sociedad "ENTREPRENEUR CAPITAL, S.L.", que gira bajo nombre comercial OPINNO, en adelante ORGANIZADOR, con C.I.F. número B-85053353, y domiciliada en Majadahonda (Madrid), en Travesía de Navaluenga, número 38; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 26 de Marzo de 2007, ante el Notario de Madrid, Don Pedro de Elizalde y Aymerich, bajo el número 640 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 24.103, folio 44, Sección 8, Hoja número M-433093, inscripción 1, según Escritura de Constitución y poder que exhibe en este acto, de fecha 12 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario de Madrid D. Pedro de Elizalde y Aymerich, bajo el número 316 de su protocolo.

Y de otra parte:

DON RAMIRO BARRANTES MESEN, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, cédula de Identidad número 1-0332-0170, nombrado según acuerdo del Consejo Director en Acta 105-15 de mayo 4 del 2015 como Presidente del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), cedula jurídica 3-007045-446, en adelante COLABORADOR, con sede en Cantón de Juan Vásquez de Coronado, San José, Costa Rica, contiguo a la Clínica Integral de Salud, haciendo uso de las facultades de su cargo como Representante Legal.

Ambas partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con que intervienen en razón de sus respectivos cargos expresados, así como la continuidad de la vida social de sus representadas, y teniendo por tanto, la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, según dicen y mutuamente se reconocen, libre y espontáneamente, efectúan el Acuerdo en base a los siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN

Primero.- OPINNO es una empresa encargada de la organización y ejecución de actividades y acciones de componente tecnológica y de innovación. La finalidad de dichas acciones y actividades es crear una comunidad internacional de referencia en innovación y desarrollos tecnológicos punteros, así como ser foro de reunión de científicos y empresarios interesados en dar

apoyo a dichas iniciativas uniendo a expertos de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional en cada una de las áreas. Asimismo crear un espacio abierto a los jóvenes emprendedores, innovadores y científicos, que trabajan para liderar el futuro tecnológico.

Segundo.- Que Opinno es una empresa encargada de impulsar iniciativas, gestionar y llevar a cabo diferentes actividades de carácter tecnológico y de innovación, siendo licenciataria exclusiva de la Revista Technology Review en español y Official Developer de la competición Innovadores menores de 35 años.

Tercero.- Que CONICIT está interesado en colaborar con Opinno tanto en el fomento y difusión de las referidas actividades como en formar parte de su Plataforma y red de colaboradores.

Cuarta.- Que el presente acuerdo es de carácter general, comprometiéndose ambas partes en colaborar en futuros proyectos que vendrán reflejados en los sucesivos anexos y que formarán parte integrante del presente documento.

Quinta.- Que de conformidad con lo previsto en los apartados precedentes, las Partes convienen en celebrar un **Acuerdo Marco de Colaboración**, lo cual llevan a cabo por medio del presente documento y de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. Objeto: Que a tal fin ambas partes se comprometen a facilitarse la información precisa o necesaria (informes, material y /o medios) de acuerdo a sus cualidades organizativas y pericia profesional y así alcanzar los fines pactados en el presente acuerdo, así como de prestar su colaboración mutua para la promoción y difusión de los eventos que las partes acuerden.

2. Contraprestación: Las partes acuerdan colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los eventos que acuerden, llevando a cabo las acciones contenidas en el ANEXO I.

3. Uso de Materiales: Ambas partes, acuerdan cederse materiales, contenidos, logotipos y/o marcas (en adelante la información) que les facilite el derecho no exclusivo de uso, reproducción y comunicación pública, que permita el acceso por terceros mediante la publicación en los diferentes medios para la difusión del evento.

En ningún caso el presente acuerdo supone la cesión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual que pudieran ostentar las partes sobre la mencionada información, sino simplemente una autorización para su uso mediante la reproducción y comunicación pública.

Ambas partes podrán supervisar o controlar que la publicación y reproducción de dicha información, se haga conforme a las directrices de uso y utilización que indique cada parte, y conforme a los usos mercantiles. A tal efecto, cualquier de las partes podrá requerir a la otra la información que para dicha supervisión fuera precisa.

4. Independencia: Las partes del presente acuerdo expresamente convienen que el mismo no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas más allá del objeto de este acuerdo, por lo que serán absolutamente independientes y autónomas.

Igualmente ambas partes se comprometen a no llevar a cabo acciones que pudieran dañar la imagen de la otra.

La firma del presente convenio en ningún momento supondrá el establecimiento de relación laboral alguna entre el personal de OPINNO y CONICIT

5. Duración: El presente Acuerdo estará vigente desde la fecha de firma del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2016 y se prorrogará por anualidades siempre que las partes estuvieran de acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, siempre y cuando lo comunique a

otra con una antelación suficiente de al menos treinta (30) días, fehacientemente y por escrito.

6. Incumplimiento: En caso de incumplimiento del acuerdo, por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Las partes podrán dar por resuelto este acuerdo, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del mismo.

(i) cuando concurriera cualquier causa de vencimiento anticipado establecido por el derecho.

(ii) cuando se comprobare falseamiento de los datos y documentos aportados por la otra parte que hayan servido de base a la formalización del acuerdo.

7. Jurisdicción: Para cualquier discrepancia respecto al cumplimiento del contenido de este acuerdo, las partes con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid en los casos de derecho imperativo.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a ambos efectos en sendos en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CONICIT

OPINNO

Ramiro Barrantes Mesén

Tomás Augusto Baylac Rivella



Firma

Firma

Representante Legal

V.B. 



ANEXO I

Ambas partes de común acuerdo, se comprometen a llevar a cabo las siguientes contraprestaciones y colaborar de forma conjunta en la organización y difusión de las competencias ***Innovadores menores de 35 años Centroamérica***.

CONTRAPRESTACIONES

I) COLABORADOR se compromete a colaborar con la promoción y difusión de las competencias ***Innovadores menores de 35 años Centroamérica***., llevando a cabo las siguientes acciones:

- a) Difusión de los Premios Innovadores menores de 35 años Centroamérica entre su red de contactos a través de sus bases de datos, página web, boletín de noticias, etc. u otros medios que considere oportunos.
- b) La inserción de un banner electrónico de las competencias en la web de COLABORADOR que dirija a la web del EVENTO. ORGANIZADOR le proporcionará un banner según las medidas solicitadas.

II) ORGANIZADOR se compromete con COLABORADOR llevando a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a COLABORADOR toda la información relativa a ***Innovadores menores de 35 años Centroamérica*** para que puedan realizar la difusión y promoción de los Premios.
- b) Considerar a COLABORADOR como entidad colaboradora del EVENTO
- c) Incluir el logo de COLABORADOR en el material promocional del evento (folleto, página web, carta de convocatoria, etc.) en el apartado designado para los Colaboradores.
- d) Mantener informado a COLABORADOR de la evolución del evento.